

# POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL DEL SECTOR EDUCACION

---

## *INTRODUCCIÓN*

La Política nacional de salud ocupacional de Costa Rica reconoce que “las condiciones y medio ambiente de trabajo que garanticen la salud la seguridad y el bienestar general de las personas trabajadora constituye un derecho esencial en las relaciones laborales (...)” (2014, p.5). Bajo los fundamentos de la Política nacional de salud ocupacional y en cumplimiento con la segunda Convención Colectiva firmada entre el MEP-y SEC-ANDE-SITRACOME (2016) nace la **Política de salud ocupacional del sector de educación** (entendida como Política, en adelante ).

Este instrumento representa el compromiso del MEP con la salud y la seguridad de su población trabajadora y reitera la importancia de la participación y el involucramiento de las personas trabajadoras con , estas últimas representadas por la coalición sindical entre SEC-ANDE-SITRACOME. Asimismo esta política se alinea dentro del cumplimiento de la Segunda Convención Colectiva (2016), que establece en su artículo 49:

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. En este contexto, el MEP reafirma su compromiso y el deber de velar por la protección de las personas trabajadoras frente a los riesgos laborales; así como promover la responsabilidad que deben asumir dichas personas de cuidar su propia salud, y de las y los estudiantes, y educar en una cultura de salud ocupacional preventiva e integral (p.14).

El anterior artículo, en conjunto con el marco jurídico nacional e internacional referente a la salud ocupacional, recalca el derecho que tienen las personas trabajadoras a gozar de condiciones de salud y seguridad que propicien su bienestar físico, mental y social. Esta política fija el norte y establece los lineamientos que buscan orientar el quehacer institucional hacia el avance sustantivo en materia de salud ocupacional, con miras a crear un ambiente de trabajo sano y seguro para todo el Magisterio Nacional.

## *RESPONSABLE DE LA POLÍTICA*

El responsable institucional de la coordinación de esta Política es el Ministerio de Educación Pública, la cual en su fase de elaboración ha contado con la participación de organizaciones internas del Ministerio como lo son: la Oficialía Mayor, el Departamento de atención al Usuario de la Dirección de Contraloría de Servicios y el Departamento de Servicios Médicos y Salud Ocupacional y organizaciones gremiales como lo es el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) y el Sindicato de Trabajadoras de Comedores Escolares (STRACOME).

## ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA

### **Justificación**

El sector educación en Costa Rica emplea alrededor de 80,000 personas trabajadoras y se caracteriza por una amplia diversidad de ocupaciones y puestos (administración, docencia, servicios de alimentación, transporte, etc.), así como de lugares de trabajos (edificios administrativos, escuelas y colegios, comedores estudiantiles, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, entre otros). La heterogeneidad de labores y ambientes de trabajo en que se desenvuelve la población trabajadora de este sector la expone a peligros y factores de riesgo de diferente naturaleza, principalmente: ergonómicos, físicos, de seguridad y psicosociales; entre otros. Los factores de riesgo psicosociales merecen una especial atención, pues se han incrementado debido a la naturaleza de las labores y a los cambios que ha venido experimentando el sector.

En los últimos años, se han venido realizando importantes avances en la incorporación de los temas de salud ocupacional en la agenda tanto del MEP como de las organizaciones magisteriales. En 2013, la primera convención colectiva entre el MEP y SEC-SITRACOME, incorporó el tema como una de las áreas prioritarias de acción. Este interés es reformado en 2016, mediante la segunda convención colectiva, acordada entre el MEP y la Coalición Sindical (SEC-SITRACOME-ANDE), la cual dedica el Capítulo I del Título V a la salud Ocupacional. Como parte de las acciones impulsadas a raíz de estas convenciones, esfuerzos comunes llevados a cabo desde el MEP y la coalición sindical SEC-SITRACOME permitieron realizar un estudio sobre condiciones de ambiente y salud en Direcciones Regionales y Circuitos del MEP, inscribir de 48 comisiones de salud ocupacional, y realizar 54 inspecciones en materia de salud y seguridad (Ugalde, Madrigal, Cubero, & Fonseca, 2017).

Si bien estos avances reflejan el interés del sector por mejorar y fortalecer la salud ocupacional, también se evidenció la necesidad de elevar el interés por la salud ocupacional a los altos mandos, de fortalecer las estructuras de gestión existentes y de sensibilizar a la población trabajadora acerca de la importancia de la prevención y la promoción de un ambiente de trabajo seguro y saludable (Ugalde, Madrigal, Cubero, & Fonseca, 2017). En este contexto, establecer y adoptar una Política de salud ocupacional en el sector educación es una oportunidad para, desde el más alto nivel, promover una cultura de prevención que permita abordar los retos identificados en el sector de manera coordinada, con la participación de todas las instancias involucradas en la gestión de la salud ocupacional. La presente Política responde a este interés.

### **Marco Normativo**

#### *Constitución Política de la República de Costa Rica*

La protección al trabajador tiene su principio jurídico en la Constitución Política de Costa Rica, donde se establece que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. Establece que todo patrono debe adoptar en su empresa las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, y que el seguro de riesgos del trabajo será de su exclusiva cuenta y se regirá por condiciones especiales. Por tal motivo, dentro de la jerarquía de normas, se integra lo dispuesto en los artículos 56, 66, 73 y 74 de la Constitución Política de Costa Rica.

La Constitución Política de Costa Rica establece los valores y principios de donde se debe partir y se debe incluir para conocer la realidad del marco que regula la salud ocupacional, en Costa Rica, tales como:

- a) La obligación del Estado de proteger la salud y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la obligación de los patronos de adoptar en los centros de trabajo las medidas necesarias para la higiene y la salud del trabajador.
- b) El derecho al ambiente debe ser entendido como las condiciones necesarias para el desarrollo de la personalidad humana.
- c) El derecho al ambiente se encuentra ligado al derecho a la vida y de su derivado derecho a la salud, todo acorde con las interpretaciones de la jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- d) La salud como derecho del hombre debe ser tutelada por el Estado en el ejercicio de las ocupaciones que desarrollen los seres humanos. El Estado en tutela de ese derecho deberá imponer condiciones y límites dentro de los cuales se desarrolle el efectivo derecho al trabajo acorde con el logro del desarrollo de la personalidad del ser humano y la dignidad humana.
- e) El derecho al trabajo incluye las condiciones en que se produce y el trabajo debe ser visualizado como forma del desarrollo humano y como parámetro de la calidad de vida.
- f) Se valora el trabajo humano y la forma en que debe influir en forma positiva en la vida humana.
- g) No debe tutelarse el derecho al trabajo cuando no contribuya al desarrollo del hombre y más bien menoscabe su derecho a la salud.
- h) El Estado debe fiscalizar y controlar el efectivo cumplimiento de la legislación laboral (Leyes laborales clásicas y laborales ambientales).
- i) El Estado debe dar una protección especial a mujeres y menores de edad en función del trabajo.
- j) Dispone sobre la creación por mandato constitucional, de los seguros sociales de riesgos en beneficio de los trabajadores
- k) Reconoce la obligación que tiene todo patrono de adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.

Convenios Internacionales.

Costa Rica es miembro de la Organización Internacional de Trabajo desde 1920 a 1927 y desde 1944 hasta la fecha. Se han ratificado 50 convenios laborales y sociales de los cuales se encuentran en vigor 48, los cuales tienen un rango superior a las leyes (Ver Anexo 1)

Código de Trabajo.

La Ley 6727, del 9 de marzo de 1982, genera un logro importante respecto a los derechos y deberes en materia de salud ocupacional, tanto de los empleadores como de los trabajadores. El numeral 273 de dicha ley declara de interés público todo lo concerniente a la salud ocupacional. Con esta declaratoria se redimensiona los fines de la salud ocupacional, la protección de la vida y la salud en el trabajo como un gran reto de los tiempos modernos.

La forma de hacer efectiva la mejora de las condiciones de trabajo y minimizar los accidentes y enfermedades del trabajo es, en primer término, la educación y la información. Crear una cultura de prevención es objetivo de toda nación que busca la equidad entre la eficiencia económica del país y una sociedad sana, segura y protegida. pero paralelamente a ello, se debe de cumplir con una serie de preceptos legales, que sanciona a los infractores de esa legislación

Normativa legal en materia de salud ocupacional

El anexo 2 presenta la legislación más importante en materia de salud ocupacional con que cuenta nuestro país, sobre la cual se sustenta esta política y sus objetivos

Normativa en materia de salud ocupacional del MEP

c) I Convención Colectiva 2013

La I Convención Colectiva en su título V. sobre la salud ocupacional y la seguridad social en el capítulo I de la Salud Ocupacional, se establecen los artículos del 49 al 59 donde se establece la garantía de la Salud ocupacional. Así como el derecho de las personas trabajadoras a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Es a través de este instrumento jurídico que se crean las comisiones de salud ocupacional en las Direcciones Regionales y permite el estudio diagnóstico en materia de salud ocupacional

b) II Convención Colectiva 2016

La II Convención Colectiva en su Título V sobre la salud ocupacional y la seguridad social en su Capítulo I de Salud Ocupacional Artículo 49 al 56. Artículo 53 la garantía de la salud ocupacional. Este instrumento promueve el diseño de la Política Institucional de Salud Ocupacional. Asimismo plantea una estrategia integral para la promoción de la Salud Ocupacional en el MEP coordinado con el IDP a través del diseño de programas de capacitación en aquellos temas relacionados con los riesgos de mayor incidencia en el MEP, identificados en el estudio integral sobre condiciones de ambiente y de salud.

c) Decreto MEP : POR FAVOR PONER EL NOMBRE DEL DECRETO DEL MEP SOBRE SO

## *SITUACIÓN ACTUAL DE LA SALUD OCUPACIONAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN*

### **Principales problemas identificados en el sector**

Obtener información de todo el sector es difícil, por lo que se desarrollaron una serie de actividades de investigación para conocer la percepción de la situación de salud ocupacional de la población laboral del sector. Estas actividades fueron las siguientes:

- a) Cuestionario de percepción de condiciones de ambiente y salud aplicado por las comisiones de salud ocupacional de 27 Direcciones Regionales del MEP: en esta investigación se identificaron aspectos relativos a información y conocimientos de salud ocupacional; aspectos de seguridad e higiene en el trabajo; ergonomía; factores psicosociales y planes de emergencia.
- b) Observación mediante cuestionario cerrado de los factores de riesgos presentes en las oficinas de las Direcciones Regionales
- c) Actividades de capacitación y análisis de la situación con facilitadores de la OIT, el Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y el Programa SALTRA de la Universidad Nacional.

A partir de los datos e informaciones recabadas a través de estas actividades, se identificaron tres problemas de salud ocupacional como prioritarios:

1. Ausencia de una cultura de salud ocupacional, que prevenga el riesgo y promueva las buenas condiciones de trabajo y de salud bio-psicosocial de las personas trabajadoras del sector educación.
2. Limitaciones de la organización del trabajo por desequilibrio entre la demanda, capacidades y recursos para trabajar, que genera sobrecarga laboral y síntomas físicos y mentales de cansancio y desmotivación.

3. Algunas edificaciones representan un riesgo por estar en mal estado, tener condiciones inseguras y ser inadecuadas e insuficientes.

La presente política busca orientar las acciones en materia de salud ocupacional del sector para responder a estas problemáticas identificadas.

### **Principales necesidades manifiestas en materia de salud ocupacional del personal del sector educación**

La elaboración de estudios diagnósticos durante 2014 y 2015 por parte del SEC y de las organizaciones sindicales brindó también información sobre las necesidades existentes en el sector para fortalecer la gestión en materia de salud ocupacional. Entre de los resultados obtenidos, cabe destacar que la mayoría de la población entrevistada no tiene información suficiente sobre la salud ocupacional y no ha recibido capacitación al respecto. Estos incide en su sensibilidad e interés hacia el tema y, por ende, en su participación. Esta política busca establecer un marco político y de gestión que permita fortalecer las capacidades técnicas para la gestión de la salud ocupacional, así como promover y asegurar la participación activa e informada de la población trabajadora.

### **Aspectos de gestión de la salud ocupacional del MEP**

El MEP cuenta con varias estructuras encargadas de gestionar la salud ocupacional en los diferentes lugares de trabajo que componen el sector. Estas estructuras son:

- La Oficialía Mayor: le corresponde brindar apoyo al Viceministerio Administrativo en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y programas formulados para orientar la prestación de los servicios que brinda el MEP, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 38170 del MEP.
- La Dirección de Contraloría de Servicios: dada de conformidad con la normativa vigente (Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, No. 9158, publicada en la Gaceta No. 173 del 10 de setiembre del 2013), esta Dirección regula los procedimientos para propiciar una cultura pública centrada en la atención digna, oportuna y eficiente de los usuarios del Sistema Educativo Costarricense. (Decreto 38170 MEP).
- El Departamento de Servicios Médicos y Salud Ocupacional: tiene como objetivo buscar activamente que se den las mejores condiciones posibles que posibiliten el adaptar el trabajo a las personas y cada persona a su tarea (Código de Trabajo, 1949; Decreto 38170 MEP). Este Departamento depende jerárquicamente de la Dirección de Recursos Humanos y está conformado por dos médicos, una enfermera, un profesional en el área de salud ocupacional, una psicóloga, una secretaria y dos profesionales como apoyo, ambos reubicados temporalmente en calidad de apoyo.
- Comisiones de salud ocupacional: De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (N° 27434- MTSS) actualmente el MEP cuenta con 48 comisiones de salud ocupacional inscritas.

## **ENFOQUE Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA**

### **Enfoque**

**Enfoque de Derechos:** Comprende a las personas como actoras y no únicamente receptoras, puesto que participan del proceso de transformación en la búsqueda del bienestar social

**Enfoque de Participación:** Las personas trabajadoras del sector educativo tienen una participación activa en todos los procesos de gestión de la salud ocupacional, de modo que las acciones reflejen sus necesidades e intereses.

**Cultura de prevención:** De acuerdo a especificado en el Convenio sobre el Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), se entiende por cultura de prevención "(...) una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que el gobierno, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención".

### **Principios**

**Principio de igualdad:** Todas las personas trabajadoras, sin distinción alguna de sexo, género, edad, nacionalidad, creencia religiosa, etnia, condición de salud; entre otros, tienen los mismos derechos, sin distinción.

**Principio de Equidad:** Permite incorporar las diferencias en la búsqueda de la igualdad reconociendo las necesidades específicas de grupos poblacionales como las mujeres, la población LGBTI, las personas con discapacidad; entre otros.

**Principio de Universalidad:** Todas las personas trabajadoras del sector educación están cubiertas ante un riesgo laboral, en un marco de respeto, tolerancia y no discriminación en las relaciones laborales.

**Principio de Eficiencia:** Permite el mejor uso de los recursos disponibles en forma oportuna, adecuada y suficiente.

**Principio de Prevención:** A través de la mejora continua de las condiciones de trabajo garantizando que sean seguras y saludables, y mediante la promoción de prácticas seguras en trabajo.

**Principio de Promoción de la Salud:** se refiere al conjunto de acciones que permiten a la población mejorar su calidad de vida.

## OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

### **Objetivo general**

Promover condiciones de trabajo y ambiente que contribuyan a la salud física, mental y social de las personas trabajadoras del sector educación.

### **Objetivos específicos**

1. Promover una cultura de prevención en materia de salud ocupacional que asegure condiciones de trabajo seguras y saludables para todas las personas trabajadoras del sector educación
2. Garantizar condiciones de infraestructura seguras y saludables los diferentes centros de trabajo del sector educación
3. Desarrollar e implementar procesos de organización del trabajo que permitan lograr el equilibrio entre las capacidades y los recursos de la población trabajadora y las demandas de trabajo en el sector educación

## LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICA

**Objetivo estratégico 1: Promover una cultura de prevención en materia de salud ocupacional que asegure condiciones de trabajo seguras y saludables para todas las personas trabajadoras del sector educación**

Líneas de acción estratégica:

- Fortalecer las estructuras de gestión en materia de salud ocupacional para garantizar la ejecución de la Política de Salud ocupacional del sector educación
- Adecuar la normativa interna existente para facilitar una efectiva gestión de la salud ocupacional
- Asignar recursos necesarios para garantizar la adecuada gestión de la salud ocupacional
- Promover la coordinación entre las estructuras de salud ocupacional del MEP y entidades nacionales especializadas en la materia para garantizar proceso de asesoría técnica
- Desarrollar campañas e iniciativas para la sensibilización y la promoción de una cultura de salud ocupacional entre la población trabajadora
- Impulsar y desarrollar programas de capacitación para las estructura de gestión de la salud ocupacional

### **Objetivo específico 2: Garantizar condiciones de infraestructura seguras y saludables en los diferentes centros de trabajo del sector educación**

Líneas de acción estratégica:

- -Desarrollar procesos de evaluación , planificación y adquisición de infraestructura que incorporen los requerimientos en materia de salud y seguridad ocupacional.
- -Adecuar las infraestructuras existentes para que cumplan con las condiciones necesarias en materia de salud y seguridad ocupacional
- -Propiciar el mejoramiento continuo de la infraestructura de los centros de trabajo del sector educación

### **Objetivo estratégico 3: Desarrollar e implementar procesos de organización del trabajo que permitan lograr el equilibrio entre las capacidades y los recursos de la población trabajadora y las demandas de trabajo en el sector educación**

Líneas de acción estratégica:

- -Incorporar la gestión de riesgos psicosociales y la promoción de la salud en el trabajo en los programas de salud ocupacional en el sector educación
- -Integrar aspectos relacionados a la salud ocupacional de la población trabajadora en los procesos organizativos y de gestión del recurso humano
- -Disponer los recursos para la prevención y atención de la salud física y mental de la población trabajadora del sector educación
- -Establecer acciones de coordinación en materia de salud mental con otras instituciones para facilitar el acceso a servicios de atención

## *MODELO DE GESTION*

### **Plan de acción y recursos para implementar la política**

Esta política contará con un plan de acción, el cual será elaborado por un comité integrado por el MEP y representantes de la Coalición Sindical y que podría contar el apoyo técnico de entes especializados cuando sea necesario. Dicho plan definirá las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos de acuerdo a las líneas estratégicas establecidas, indicadores y metas, así como los entes responsables de la ejecución de las actividades. Dicho plan de acción

deberá contar con recursos humanos y presupuestarios para ser ejecutado, según el costeo estimado. Los recursos deberán ser provistos por el MEP

### **Monitoreo y evaluación**

Para llevar un adecuado monitoreo de la implementación de la política se elaborarán y presentarán informes semestrales por parte la Comisión de Salud Ocupacional formada entre la Coalición Sindical y el MEP donde se deberán incluir los indicadores de medición identificados para las metas que se establecen en el Plan de Acción. La información para elaborar estos informes será suministrada por las estructuras de gestión de la salud ocupacional existentes, de acuerdo a las responsabilidades que le son asignadas en el plan de acción de esta política.

Una evaluación permanente de la implementación de esta política tiene como objetivo el mejoramiento continuo. Dicha evaluación buscará mejorar el desempeño y alcanzar los resultados planeados, así como tomar las acciones correctivas necesarias para acciones futuras, basándose en los criterios de pertinencia y eficacia. La evaluación será realizada partiendo de la información arrojada por los informe de monitoreo y se complementará con otras datos obtenidos mediante técnicas como grupos focales, entrevistas, cuestionarios. La evaluación será llevada a cabo en períodos no mayores a dos años o conforme a los periodos que se establezcan en el Plan de Acción y deberá fundamentar su diseño en el Manual Gerencial para el Diseño y Ejecución de Evaluaciones Estratégicas de Gobierno del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.



## Anexo 1

Costa Rica. Lista de Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo vigentes en Costa Rica, según fecha de ratificación y publicación.

| Convenios   | Ley -Fecha        | Publicación Gaceta - Fecha | Fecha Ratificación |
|---|-------------------|----------------------------|--------------------|
| <a href="#">C1 Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 *</a>  | 6711 del 20-01-82 | 23, del 03-02-82           | 01/03/1982         |
| <a href="#">C8 Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (nafragio), 1920</a>                                   | 6729 del 24-03-82 | 76, del 22-04-82           | 23/07/1991         |
| <a href="#">C11 Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921.</a>                                      | 3172 del 12-08-63 | 188 del 22-08-63           | 16/09/1963         |
| <a href="#">C14 Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 *</a>  | 6765 del 07-06-82 | 126 del 02-07-82           | 25/09/1984         |
| <a href="#">C16 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 *</a>                         | 6728 del 24-03-82 | 73 del 19-04-82            | 23/07/1991         |
| <a href="#">C26 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928</a>                             | 4736 del 29-03-71 | 91 del 29-04-71            | 16/03/1972         |
| <a href="#">C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 *</a>   | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C45 Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 *</a>   | 2561 del 17-02-60 | 45 del 25-02-60            | 22/03/1960         |
| <a href="#">C81 Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 *</a>  | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948</a>              | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C88 Convenio sobre el servicio del empleo, 1948</a>   | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C89 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 *</a>                                   | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C90 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 *</a>                  | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C92 Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 *</a>                                | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C94 Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949</a> | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C95 Convenio sobre la protección del salario, 1949</a>  | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C96 Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949</a>                            | 2561 del 11-05-60 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |

| Convenios   | Ley -Fecha                        | Publicación Gaceta - Fecha | Fecha Ratificación |
|---|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|
| <a href="#">C98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 *</a>         | 2561 del 11-05-60                 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C99 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951</a> | 2561 del 11-05-60                 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 *</a>                                    | 2561 del 11-05-60                 | 118 del 26-05-60           | 02/06/1960         |
| <a href="#">C101 Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 *</a>                        | 6763 del 07-06-82                 | 125 del 01-07-82           | 25/09/1984         |
| <a href="#">C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 *</a>                          | 4736 del 29-03-71                 | 91 del 29-04-71            | 16/03/1972         |
| <a href="#">C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 *</a>                            | <a href="#">2330 del 09-04-59</a> | 84 del 17-04-59            | 04/05/1959         |
| <a href="#">C106 Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 *</a>                   | 2330 del 09-04-59                 | 84 del 17-04-59            | 04/05/1959         |
| C107 Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957  | 2330 del 09-04-59                 | 84 del 17-04-59            | 04/05/1959         |
| <a href="#">C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 *</a>                      | 2848 del 26-10-61                 | 249 del 02-11-61           | 01/03/1962         |
| C112 Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 *   | 3344 del 05-08-64                 | 196 del 29-08-64           | 29/12/1964         |
| <a href="#">C113 Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 *</a>                          | 3344 del 05-08-64                 | 196 del 29-08-64           | 29/12/1964         |
| <a href="#">C114 Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959</a>                 | 3344 del 05-08-64                 | 196 del 29-08-64           | 29/12/1964         |
| <a href="#">C117 Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962</a>                  | 3636 del 16-12-65                 | 2 del 05-01-66             | 27/01/1966         |
| <a href="#">C120 Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 *</a>                            | <a href="#">3639 del 16-12-65</a> | 1 del 04-01-66             | 27/01/1966         |
| <a href="#">C122 Convenio sobre la política del empleo, 1964</a>  | 3640 del 06-01-66                 | 7 del 11-01-66             | 27/01/1966         |
| <a href="#">C127 Convenio sobre el peso máximo, 1967 *</a>  | 4736 del 29-03-71                 | 91 del 29-04-71            | 16/03/1972         |
| <a href="#">C129 Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 *</a>                     | 4736 del 09-03-71                 | 91 del 29-04-71            | 16/03/1972.        |
| <a href="#">C130 Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 *</a>   | 4736 del 09-03-71                 | 91 del 29-04-71            | 16/03/1972         |
| <a href="#">C131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 *</a>                             | 5851 del 09-12-75                 | 16 del 24-01-76            | 08/06/1979         |
| <a href="#">C134 Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 *</a>                  | 5851 del 09-12-75                 | 16 del 24-01-76            | 08/06/1979         |

| Convenios  | Ley -Fecha          | Publicación Gaceta - Fecha | Fecha Ratificación |
|--|---------------------|----------------------------|--------------------|
| <a href="#">C135 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971</a>                                       | 5968 del 09-11-76   | 222 del 19-11-76           | 07/12/1977         |
| <a href="#">C137 Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 *</a>   | 5594 del 10-10-74   | 227 del 11-12-74           | 03/07/1975         |
| <a href="#">C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973 *</a>   | 5594 del 10-10-74   | 227 del 11-12-74           | 11/06/1976         |
| <a href="#">C141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975</a>                                   | 7045 del 29-09-86   | 213 del 10-11-86           | 23/07/1991         |
| <a href="#">C144 Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 *</a>                | 6571 del 23-04-81   | 92 del 15-05-81            | 29/07/1981         |
| <a href="#">C145 Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 *</a>                                   | 6548 del 18-03-81   | 69 del 09-04-81            | 16/06/1981         |
| <a href="#">C147 Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976</a>  | 6549 del 18-03-81   | 69 del 09-04-81            | 24/06/1981         |
| <a href="#">C148 Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 *</a> | 6550 del 18-03-81   | 69 del 09-04-81            | 16/06/1981         |
| <a href="#">C150 Convenio sobre la administración del trabajo, 1978</a>  | 6764 del 01-06-82   | 125 del 01-07-82           | 25/09/1984         |
| <a href="#">C159 Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 *</a>               | 7219 del 18-05-91   | 85 del 07-05-91            | 23/07/1991         |
| <a href="#">C160 Convenio sobre Estadísticas del Trabajo *</a>   | 7622 del 05-09-96   | 185 del 27-09-96           | 13/02/2001         |
| <a href="#">C169 Convenio sobre pueblos indígenas y Tribales, 1989</a>   | 7316 del 16-10-92   | 234 del 04-12-92           | 02/04/1993         |
| <a href="#">C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 *</a>                                      | 8122 del 17-09-2001 | 167 del 31-09-2001         | 10/09/2001         |

Fuente: Perfil nacional de Salud Ocupacional Costa Rica. 2013

## Anexo 2.

### Principales reglamentos relacionados con Salud Ocupacional de Costa Rica (2016)

| Nombre del reglamento  | Descripción   |
|--|---|
| <a href="#">Declaratoria de interés público de la Semana de Salud Ocupacional.pdf</a>  | Declaratoria de interés público de la Semana de Salud Ocupacional   |
| <a href="#">Decreto 39408 Reglamento Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional.pdf</a>  | Decreto 39408 Reglamento Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional.pdf   |
| <a href="#">Reglamento sobre límites máximos para el transporte de carga. Decreto ejecutivo N°11074-TSS de fecha 05 de mayo del año 1970.</a>        | Esencialmente dirigido a proteger la salud y seguridad de las personas trabajadoras. En este cuerpo reglamentario, se toma como parámetro si son jóvenes, mujeres o varones, así como también la edad de cada una de esas personas trabajadoras.  |
| <a href="#">Decreto N° 39147 S-TSS Reglamento para la Prevención Protección de las Personas Trabajadoras Expuesta</a>                                | Decreto N° 39147 S-TSS Reglamento para la Prevención Protección de las Personas Trabajadoras Expuestas a estrés térmico   |
| <a href="#">Decreto N° 39321-MTSS Política Nacional de Salud Ocupacional.pdf</a>   | Decreto N° 39321-MTSS Política Nacional de Salud Ocupacional.pdf  |
| <a href="#">Norma de hidratación de las personas expuestas a estrés térmico por calor en actividades físicas de</a>                                  | Esta norma es aplicable a empleadores y trabajadores en lugares donde las personas estén expuestas al riesgo de sufrir manifestaciones clínicas relacionadas con la sobrecarga térmica en actividades físicas de tipo laboral según se establece en el Decreto Ejecutivo N° 39147-S-TSS Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor.   |
| <a href="#">Reforma Art 24 Decreto 13466-TSS.PDF Botiquines en los Centros de Trabajo.PDF</a>  | Reforma al artículo 24 y adiciona el artículo 24 bis) al Decreto Ejecutivo N°13466-TSS del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de los Riesgos del Trabajo, el cual viene a indicar el contenido del botiquín de primeros auxilios de todo centro de trabajo sea este fijo o portátil, ya que de conformidad con el artículo 220 del Código de Trabajo vigente, toda persona empleadora está obligada a procurar a la persona trabajadora que haya sufrido un riesgo del trabajo, el suministro de las prestaciones médico-sanitarias que requiera, sin perjuicio de la obligación que tiene de brindarle los primeros auxilios, para lo cual, en cada centro de trabajo deberá instalarse un botiquín de emergencia, con los artículos y medicamentos que disponga el artículo 24 del "Reglamento General de los Riesgos del Trabajo". |
| <a href="#">Reglamento para el control de ruidos y vibraciones. Decreto ejecutivo N°10541-TSS.</a>   | Reglamentariamente quedan establecidas las normas que van dirigidas a proteger la salud de las personas trabajadoras durante el ejercicio de su trabajo, vinculado el mismo con establecimientos comerciales donde se trabaje o se reparen instrumentos musicales, ventas de discos, y, en general, con todo aquello que genere niveles de ruido superior al que legalmente se haya establecido.  |
| <a href="#">Reglamento General del Consejo Nacional de enseñanza superior universitaria privada. Artículo 34 del decreto ejecutivo N° 29631-MEP.</a> | "En el numeral 34, queda establecida la obligación de implementar, en todo aquello que le fuere aplicable a las instalaciones de las universidades privadas, las normas relativas a planta física que señala el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional.  |
| <a href="#">Reglamento general de los riesgos del trabajo. Decreto ejecutivo N°13466-TSS.</a>  | Toda persona empleadora está obligada a cumplir con la legislación en salud ocupacional y riesgos del trabajo. Su deber es asegurar, a cargo suyo, a todas las personas trabajadoras que tenga laborando en su empresa, contra los riesgos del trabajo, sean accidentes o enfermedades que les ocurran con ocasión de su relación obrero-patronal.  |
| <a href="#">Reglamento general de seguridad e higiene. Decreto ejecutivo N°1 de fecha 02 de enero del año 1967.</a>                                  | Viene a establecer las condiciones generales que, obligatoriamente, se deben cumplir en materia de seguridad e higiene, en cualquier centro de trabajo.   |

## BIBLIOGRAFÍA

- Convención Colectiva (2013). 1<sup>era</sup> Convención Colectiva. MEP-SEC-MEP-SITRACOME.
- Convención Colectiva (2016). 2<sup>a</sup> Convención Colectiva. MEP-SEC-MEP-SITRACOME.
- Madrigal, A y Chacón, H. (2015). *Estudio Integral sobre las Condiciones de Ambiente y Salud en Direcciones Regionales y Supervisiones de Circuito del Ministerio de Educación Pública (Mapa de Riesgos Preliminar)*: Mapa Preliminar de Riesgos de las 27 Regionales basado en cuestionarios a las Comisiones de Salud Ocupacional de dichas Regionales. Documento Digital, San José: MEP.
- Ugalde, Madrigal, Cubero y Fonseca (2016). Diagnóstico para la detección de las condiciones de salud ocupacional en procura del mejoramiento de la atención del usuario del Ministerio de Educación Pública.
- Presidencia de la República de Costa Rica (1998). Decreto N° 27434- MTSS del Reglamento sobre las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Título I. publicado en la Gaceta N° 229 del miércoles 25 de noviembre de 1998.
- Presidencia de la República de Costa Rica (2014). Decreto N° 38170-MEP de la Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, publicado en La Gaceta N° 31 del 13 de febrero del 2014.
- Presidencia de la República (1943). Código de Trabajo. Tomado de <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/44102/114440/F1189960168/RI44102.pdf> Accesado el 3 de Noviembre de 2016